



**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA
Y
DESIGNESE INVESTIGADOR.**

RESOLUCIÓN N° 06 / 2010

SAN MIGUEL, 06 DE ENERO DE 2010

VISTOS:

Los hechos denunciados por doña Camila Solis Baeza, madre del menor Hernán Solís, de 1 año 7 meses, quien asiste a la Sala Cuna Villa San Miguel", en el nivel mayor, desde el mes de marzo del año 2009, relata los hechos ocurridos el día 19 de enero del presente año, en relación al estado físico de su hijo, quien extrañamente presenta lesiones en su cuerpo, ocurridas dentro del establecimiento, dichas lesiones provienen según indica la Directora del mismo, por un compañero del niño, las cuales se expresan en mordidas, rasguños en su espalda, ante esta situación la madre señala, el susto que provoco en ella la dimensión de las heridas, y que no fue informada de inmediato sobre los hechos, manifestando que no es la primera vez que estos ocurren, ya que en otras oportunidades el niño ha presentado, diferentes hematomas, pómulo morado, sangramiento en sus dedos, golpe en el ojo, incidentes que causan molestia y preocupación a en la madre, sobretodo por las explicaciones de las educadoras de párvulo de la sala cuna.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2010, siendo las 16: 40 horas, Camila Solis Baeza., madre y apoderada del menor, se percató en la misma sala cuna sobre las lesiones de su hijo.

Que, horas mas tarde, en el domicilio del menor, la madre se da cuenta, al mudar a su hijo, que existen otras lesiones en su cuerpo, expresándose en marcas de mordeduras en sus dos brazos, un rasguño profundo en su mano izquierda, una mordida en el muslo derecho y en la espalda una herida profunda.

Que, según señala la madre del menor, no fue informada oportunamente de los hechos, por las educadoras de párvulo a cargo del menos, ni por la directora.

Que según el relato de la madre, no queda clara la efectividad que estas lesiones se produzcan por un compañero, ya que, no se expresan mayores antecedentes.

Que la madre del menor señala que estos hechos ya se habían repetidos con anterioridad.

Que de los hechos relatados, existe constancia en la 12 Comisaria de San Miguel, antecedentes que justificaron que carabineros enviara al menor al Hospital Ezequiel González Cortes, con el objeto constatar lesiones, instancia en que estas fueron comprobadas por la doctora del recinto hospitalario.

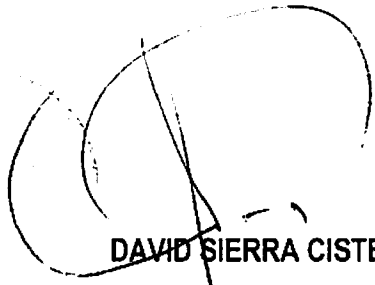
Por lo que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley N° 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.-

RESUELVO:

Instrúyase Investigación sumaria respecto de los hechos informados y denunciados por doña Camila Solís Baeza, madre del menor Hernán Solís, de 1 año 7 meses, quien asiste a la Sala Cuna Villa San Miguel", contra los que resulten responsables y se designa para tal, efecto como Investigador, a doña Claudia Vallecillos Cornejo, Coordinadora Técnica Comunal de Educación de Párvulos de San Miguel, quien indagará los hechos informados mediante carta de fecha 19 de enero del año 2010, dirigida a la Corporación Municipal de San Miguel.

Para el cumplimiento de la realización de la presente investigación sumaria el investigador contará con 10 días hábiles a contar de la fecha de aceptación del cargo.

Anótese y comuníquese a los interesados.


DAVID SIERRA CISTERNAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DSC / mpq

Distribución

-Departamento Jurídico

- Dirección de Educación

- Archivo Secretaria General
